Mestaraconc[illegible] ordenanzas. de ninguna causa. El Ton de
manda que ambas ellos se hubieron pendientes y se entente
sobre la causa alguna que toque a las dichas Ventas sin que todo ello
os lo remitan. En el tado en que se hubiere para que nos entenda
bere ellos y los fenecais y acabais [illegible] a las partes [illegible]
lo presente. Los sin hacer y cobrar hacia dos derechos [illegible] Pena de todo
ello antes siendo necesario. os dar y hagan dar Sentencias y a de la
que les pidiere y hubieren de merecer. y mando a qualquier Cabe[illegible]
alguacil lo cumplan y lleven. y otros ni ni nos de Justicia. ni con nos Reg
ofícios y Cumplan y executen. nos mandamientos. las hecer y en las Cas
Ciones que les ordenare. y se las penas que les y impusiere de las qua
les yo les pongo. y e por puestas. y por puestas dan. en ellas lo contenido
mandando y dareis executar en las personas y bienes de los que de
mos e inobedientes fueren y si [illegible] no pagado el dicho propie
tario de las rentas de su [illegible] que para entender en lo que
fuere no hubiere lo que de [illegible] facultad por que en tal ca
so podais nombrar otro que en debida forma [illegible] ante que
parezcan y se hagan los autos y diligencias que sobre lo contenido
en esta Comisión se hubiere [illegible] como otro [illegible]
ra cosa y parte de ello el dos tanto ante [illegible] y como [illegible]
mo es necesario y el caso requiere y mando que de [illegible]
dula. Se tome la razon por el Sr. mayor de rentas de [illegible]
dad a quince de Noviembre de mil y [illegible] y seis [illegible]
— Dio Laurena — Por mandado de Su Mag. D. Jn. de Burba
mante —

Como la razon el Sr. mayor de rentas del Reyno. Cmmd.
a diez y ocho de Noviembre de mil y seiscientos y setenta y dos —
Fran. Gomez

En Madrid a catorce dias del mes de Diciem
bre de mil y seiscientos y setenta y dos años yo el Sr. fuiendo dado
despacho de su Mag. de dar de [illegible] arte armas de el Lisenciado
Don Juan Parentiquez auogado [illegible] Sr. Nos